



**MAT:** Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a contribuyente Doña Karen Alfaro Rojas.

15 OCT 2021

ALGARROBO,

DECRETO N° 1991



**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume cargo Alcaldía.
4. D.A. N° 1610 de 28.10.2020 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2021.-
5. Informe uso de suelo N° 278/2021 de fecha 01.10.2021 DOM.
6. Solicitud de fecha 02.08.2021 a nombre de D. Karen Alfaro Rojas.

**CONSIDERANDO:**

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien





puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

- IV. Solicitudes de BNUP de contribuyentes, con sus respectivos informes de la Dirección de Obras y las mediciones tomadas por Patentes Comerciales

**DECRETO:**

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público desde el 01.09.2021 hasta 31.12.2021, en la comuna de Algarrobo, de acuerdo con la siguiente descripción:

NOMBRE	UBICACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS
Karen Alfaro Rojas	S. Canchas El Manzano	Juegos Inflables	40x50 Mts.2

- II. Los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad. Con respecto al aseo, cada contribuyente de kiosco deberá instalar 2 basureros (tipo: tampones 200 litros o 150 litros), pintados de color blanco o plástico oscuro y que indique basura, con el fin que mantener limpio y ordenado el lugar.
- III. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo con la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- IV. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.

15 OCT 2021

1991







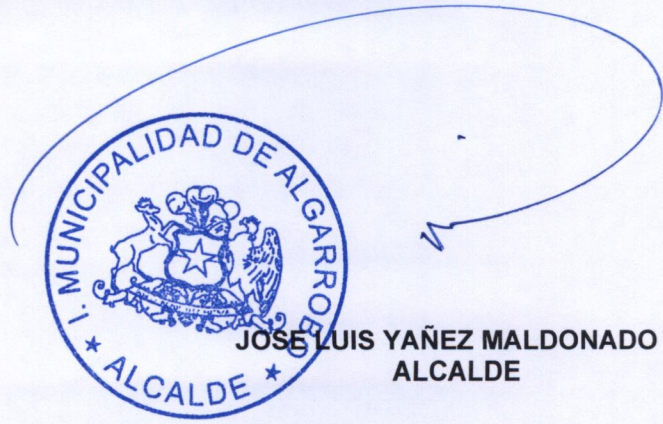
VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Depto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

VII. Con fecha 08 de Octubre 2021 se envía Correo Electrónico de Inspección Municipal

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	15 OCT 2021
FECHA SALIDA:	18 OCT 2021
OBSERVACIÓN Nº	

JLYM/PFMM/RYM/lcl

**DISTRIBUCION:**

Patentes Comerciales	(1)
Secplac	(1)
Interesados	(1)

15 OCT 2021  
1991

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

